



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ORDEN DE INICIO

Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades conferidas a mi Autoridad en la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos u otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa y, de acuerdo con las necesidades que se justifican en el expediente administrativo, sírvase proceder a la iniciación del contrato que a continuación se detalla:

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO DE DEFENSA
Apellidos y Nombre: GARCIA SANCHEZ, DANIEL
Cargo: JEFE SAECCO JCISAT
Fecha: 11/07/2024 12:41

EXPEDIENTE N°:	2024/ETSAE0904/00000600E
OBJETO CONTRATO:	DESARROLLO SOFTWARE PARA LA EVOLUCIÓN DEL PUESTO DE MANDO CON TECNOLOGÍA DE REALIDAD EXTENDIDA (XR)
PROCEDIMIENTO/ FORMA:	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD – ÚNICO CRITERIO – SERVICIOS
TEXTO LEGAL:	LEY 24/2011 DE 1 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ÁMBITOS DE LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD.
ARTÍCULO:	43
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	14 12 121M2 22706
IMPORTE CRÉDITO:	484.000,00 €

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se inicia la tramitación del presente contrato por ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la memoria justificativa de la necesidad, emitida por la unidad proponente del gasto, la cual se incluye en el expediente administrativo.

La idoneidad de la aplicación para la adjudicación del contrato de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los Ámbitos de la Defensa y la Seguridad (en adelante LCSPDS) se justifica en base al ámbito objetivo de aplicación definido en el artículo 2 del mismo texto legal y en concreto en el apartado e) al tratarse de servicios con fines específicamente militares.



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

2. OBJETO DEL CONTRATO – DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato se ha determinado definiéndolo en atención a las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarse a una solución única.

En atención a lo contemplado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes al no permitirlo la naturaleza o el objeto del contrato, en el sentido de que, el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Nº LOTE	OBJETO LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTALES
1	Lote único	400.000,00 €	84.000,00 €	484.000,00 €

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. Para la determinación del mismo se ha atendido al precio general del mercado en base a la consulta de diversas fuentes documentales (portfolio de diversas empresas del sector consultadas en internet, contratos de similar tipología publicados en la Plataforma de Contratos del Estado y contratos similares celebrados por el Órgano de Contratación en anteriores ejercicios). Teniendo en cuenta lo anterior, los costes directos asociados, así como los indirectos (costes generales de estructura, beneficio industrial, etc...), se estima un valor estimado del contrato de:

Importe neto del contrato	400.000,00 €
• Costes Directos.....	350.000,00 €
• Costes Indirectos	50.000,00 €
Eventuales prórrogas	0,00 €
Eventuales modificaciones de contrato	0,00 €
Otras opciones eventuales	0,00 €
Total, Valor Estimado	400.000,00 €



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS PARCIALES

El plazo de ejecución que se establece para este contrato es a contar desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, finalizando su ejecución, siempre y en todo caso, antes del 30/11/2024. No se contempla la posibilidad de prórroga.

No proceden entregas parciales.

5. AMPLIACIÓN EN UNIDADES A SUMINISTRAR CONSECUENCIA DE POSIBLE AHORRO EN LA FASE DE LICITACIÓN.

No procede.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Procedimiento de Licitación. - Justificación

Dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato la tramitación se llevara a cabo por procedimiento: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, al amparo del artículo 43 de la LCSPDS, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en base al mejor precio.

6.2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de ofertas y la ponderación que se les atribuye, que más se ajustan al objeto del contrato y, por lo tanto, resultan ser los más idóneos a la hora de valorar las proposiciones serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIO Nº 1: PRECIO (Máximo 100 puntos):

Tendrá un valor máximo de CIENTO PUNTOS y su fórmula de cálculo será la siguiente:



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

$$\text{PUNTUACIÓN CRITERIO N° 1: } \frac{(\text{IPBL} - \text{IOL})}{(\text{IPBL} - \text{VR})} \times 100$$

IPBL= Importe Presupuesto Base de Licitación.

IOME= Importe oferta más económica de las valoradas.

IOL= Importe oferta del licitador al que se valora.

VR= Valor de referencia que se tomará del menor de estos dos valores: IOME y el 80% del IPBL

6.3. Procedimiento de Negociación

Clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración detallados anteriormente, se les solicitará, a los licitadores que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones una nueva oferta que mejore o iguale la inicialmente presentada.

El resto de los licitadores que no esté clasificado en los tres primeros puestos quedará eliminado del procedimiento. En el caso de que la concurrencia sea de menos de tres licitadores, pasarán de fase todos ellos.

En caso de que se presenten nuevas ofertas que no mejoren o igualen lo inicialmente ofertado, se tendrán en cuenta de cara a la clasificación final las que se presentaron en la primera fase. La presentación de ofertas en la segunda fase se hará de forma simultánea para todos los licitadores.

Recibidas las nuevas ofertas se procederá a clasificar definitivamente a los licitadores en base a la puntuación obtenida, dándose por concluido el proceso de negociación.

Las comunicaciones del proceso de negociación se realizarán electrónicamente. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta comunicación se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

No procede.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJÉRCITO DE TIERRA

**JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LCSPDS, En el procedimiento negociado los órganos de contratación negociarán con los licitadores en los términos indicados en los pliegos o en el anuncio de licitación a fin de fijar el contenido definitivo de sus ofertas y determinar cuál de ellas es la que resulta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

A este fin, podrán ser objeto de negociación los elementos de la oferta indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y sobre la base de los términos en que quede fijado cada uno de ellos tras la negociación, se aplicarán los criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

2. En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados previamente por el órgano de contratación.

En este caso el órgano de contratación deberá señalar los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del expediente (art. 87.1.a) LCSP).

Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante declaración responsable en la



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJÉRCITO DE TIERRA

**JEFATURA DEL CIBERESPACIO Y LOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

que se expondrá indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad (art.90.1 LCSP)

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla expresamente una posible modificación del contrato. Una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y ss de la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Daniel García Sánchez